



**DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EMITIR
VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO UPN-010/2020-LP**

<p>I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:</p>	<p>Departamento de Adquisiciones</p>
<p>II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:</p>	<p>Contrato UPN-010/2020-LP FERNANDO AGUILAR</p>
<p>III. Partes o secciones clasificadas:</p>	<p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Domicilio de particular(es): Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Número de teléfono fijo y celular: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Firma o rúbrica de particulares: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>
<p>IV. Páginas que la conforman:</p>	<p>El contrato se compone de 2 fojas. La información que se elimina es de la foja 1 y 2.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del</p>	<p>Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo octavo,</p>





<p>ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:</p>	<p>fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p>		
<p>VI. Motivo del daño por divulgar la información:</p>	<p>La divulgación de la información confidencial representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales.</p>		
<p>VII. Firma Autógrafa de quien clasifica, firma del titular del área.</p>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 50%;"> <p>Clasifica:</p>  <p>Ivan Racyel Garcia Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p> </td> <td style="text-align: center; width: 50%;"> <p>Titular del área:</p>  <p>Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p> </td> </tr> </table>	<p>Clasifica:</p>  <p>Ivan Racyel Garcia Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p>	<p>Titular del área:</p>  <p>Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p>
<p>Clasifica:</p>  <p>Ivan Racyel Garcia Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p>	<p>Titular del área:</p>  <p>Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p>		
<p>VIII. Fecha y número de acta de la sesión del Comité de Información donde se aprobó la versión pública.</p>			



UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	1 DE 1
9	10	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
UPN-010/2020-LP		

EL PROVEEDOR:		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
NOMBRE: FERNANDO AGUILAR ITUARTE		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 72	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
R.F.C.: [REDACTED]				
DOMICILIO LEGAL: [REDACTED]		REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES	ÁREA SOLICITANTE:	
		REQUISICIÓN No. 72	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-011A00001-E67-2020		NO APLICA	DÍA	MES
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	ANO	
←		23701, 21201	NO APLICA	
			CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
			FIJOS	
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		CONDICIONES DE LOS BIENES	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "ELPROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		
		ARTICULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN I, 44, 45, 47, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
LOTE 3 MATERIALES Y SUMINISTROS GENERALES.									
1		23701	Vinil para corte uso rudo duración 6 años (0.61x50m). Película flexible de PVC semibrillante. Calibre 4.0 milésimas ± 10%. Peso base 40 g/ m2 1± 10%. Adhesivo tipo emulsión acrílica. Temperatura mínima de aplicación 5°C. Rango de temperatura de servicio de -54 a +93°C. Respaldo: calibre 6.4 mils. ± 10%. Peso base (138g/ m2) ± 10%. Resistencia a la tensión 38 lb/in. Resistencia al rasgado 75 g/ hoja. Calibre de la construcción total: 11.4 mils.± 10%	16	25	rollo	\$ 3,200.00	\$ 51,200.00	\$ 80,000.00
2		21201	Papel presentación para plotter de 140g (0.91x30m)	22	30	rollo	\$ 1,500.00	\$ 33,000.00	\$ 45,000.00
3		23701	Plástico cristal calibre 16 (1.4x32m)	4	6	rollo	\$ 2,250.00	\$ 9,000.00	\$ 13,500.00
4		23201	Rafia blanca de polipropileno	10	15	kilo	\$ 70.00	\$ 700.00	\$ 1,050.00
5		23701	Lona reforzada de 18oz	60	100	m²	\$ 240.00	\$ 14,400.00	\$ 24,000.00
6		23701	Cinta delimitadora de precaución (48mmx33m)	80	100	pieza	\$ 80.00	\$ 6,400.00	\$ 8,000.00
7		21201	Cartucho EPSON surecolor para plotter T5270	5	10	pieza	\$ 9,000.00	\$ 45,000.00	\$ 90,000.00
8		21201	Cartucho de mantenimiento para plotter EPSON surecolor T5270	2	4	pieza	\$ 3,300.00	\$ 6,600.00	\$ 13,200.00
9		23701	Película vinil standard para laminar en frio Transfer film transparente de polipropileno. Película de aplicación libre de estática facilita la separación en caso de contacto con películas adhesivas. Espesor: 4 mil. Largo: 300 pies. Ancho 24 pulgadas. Adhesivo acrílico. Fuerza de tensión (PSI). MD 20. Alargamiento 2.4 %. Adhesión al PVC. 8.0. Oz./Pulgadas. Vida de anaquel. 12 meses.	8	10	rollo	\$ 1,600.00	\$ 12,800.00	\$ 16,000.00

SUBTOTAL	\$179,100.00	\$290,750.00
I.V.A.	\$28,656.00	\$46,520.00
TOTAL	\$207,756.00	\$337,270.00

IMPORTE CON LETRA:

MONTO MÍNIMO: (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUETA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

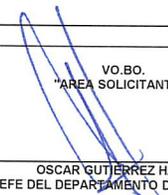
MONTO MÁXIMO: (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

"ELABORÓ."
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.



LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

VO. BO.
"ÁREA SOLICITANTE."



OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

POR "LA UPN"
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.



AUTORIZA

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FERNANDO AGUILAR ITUARTE

ACTA CONSTITUTIVA: N/A

R.F.C.: [REDACTED]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO AGUILAR ITUARTE

PODER NOTARIAL: N/A

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 0668062265404

TELÉFONO: [REDACTED]

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Aporada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67, 188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Física conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así mismo manifiesta que en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos no cuenta con obligaciones ante el IMSS y el INFONAVIT, según consta en la carta con fecha 22/09/2020: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha; 17/09/2020

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SIXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirle y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Ing. Oscar Gutiérrez Halder Jefe del Departamento de Servicios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

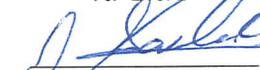
DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

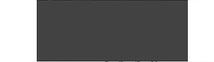
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 14 de octubre de 2020

Por "LA UPN"


Lic. Karla Ramírez Cruz
Aporada Legal

Por "EL PROVEEDOR"


C. Fernando Aguilar Ituarte
Representante Legal